

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACCIÓN URBANÍSTICA.** La urbanización del suelo y la edificación en el mismo, comprendiendo también la transformación del suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios, los cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de predios y fincas, la rehabilitación de fincas y zonas urbanas, así como la introducción de redes de infraestructura.

**ADAPTACIÓN.** Ajustar o adecuar las características de un objeto o espacio para que desempeñe determinada función.

**AGEB.** Siglas para Área Geoestadística Básica.

Constituye la unidad fundamental del marco geoestadístico, el cual se ajusta, en lo posible, a los límites municipales y estatales de la división político-administrativa del país. Las AGEB urbanas delimitan una parte o el total de una localidad de 2 500 habitantes o más, o bien, una cabecera municipal, independientemente de su número de pobladores, en conjuntos que generalmente van de 25 a 50 manzanas.

**ALINEAMIENTO (de la edificación).** Es la delimitación de un lote o predio en su frente o paramento colindante a la vía pública, el cual define la posición del inicio de la superficie o área edificada. Aplicable también a la línea o área edificable permisible.

**ALTERACIÓN.** Cambio o modificación realizada sobre los elementos del entorno o en las características de un monumento arquitectónico, un inmueble o espacio urbano en detrimento de su esencia.

**ÁMBITO.** Contorno o perímetro de un espacio o lugar. Espacio comprendido dentro de límites determinados, en éste caso, el perímetro de estudio o área del Centro Histórico.

**ARQUITECTURA CIVIL.** Arte de proyectar y construir edificios según reglas y cánones establecidos, en éste caso construcción de edificios públicos o privados que no estén dedicados al culto.

**ARQUITECTURA MODERNA.** Producción arquitectónica de distintas escuelas y corrientes que se dieron en el siglo XX principalmente en los años 20' s – 60' s.

**ARQUITECTURA PATRIMONIAL.** Está conformada tanto por construcciones monumentales como por aquellas de tipo modesto y sencillo que permiten reconocer e identificar a un pueblo.

**ANEXO TÉCNICO.** Conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos al medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbanístico del Plan.

**ASENTAMIENTO HUMANO.** La radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

**CENTRO DE POBLACIÓN.** Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida normal; las que se reserven para su expansión futura; las constituidas por elementos naturales que cumplen una función de preservación de sus condiciones ecológicas; y las que se dediquen a la fundación del mismo, conforme a las leyes aplicables.

**COLAPSABLE / COLAPSO.** Destrucción, ruina de una institución, sistema, estructura. Paralización a que pueden llegar el tráfico y otras actividades. Deformación o destrucción brusca de un cuerpo por la acción de una fuerza.

**CONSERVACIÓN.** Según el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, son aquellas políticas cas que tiene “ *por objeto mantener en buen estado de preservación y funcionamiento los edificios, vialidad pública, infraestructura, equipamiento y servicios que conforman las zonas urbanizadas de los centros de población, sus espacios libres e instalaciones; los elementos de diverso orden que integran su imagen así como, en su caso, proteger debidamente los vestigios arqueológicos y bienes inmuebles del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Nación que existan en el territorio estatal.*”  
Conjunto de acciones dirigidas a mantener el equilibrio ecológico y la estabilidad o características del patrimonio cultural de la entidad que por su valor requieren de su preservación.  
Conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener y prolongar la permanencia de un inmueble o conjunto urbano.

**CONSOLIDACIÓN.** Detener o frenar el proceso de deterioro en un objeto, mueble, inmueble o conjunto urbano, mediante acciones que lo estabilicen y le devuelvan firmeza y solidez.

**CONURBACIÓN.** El fenómeno que se presenta cuando dos o más centros de población por su crecimiento y relaciones socioeconómicas formen o tiendan a formar una unidad urbana.

**COS.** Siglas de Coeficiente de Ocupación del Suelo.  
Es el factor que determina la máxima superficie edificable de un predio, sin contar número de niveles y previendo áreas abiertas.

**CUS.** Siglas de Coeficiente de Utilización del Suelo.  
Es el factor que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado.

**COTEPAC.** Coordinación Técnica Estatal para la Protección del Patrimonio Cultural.

**DENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN.** El conjunto de características referentes al volumen, tamaño y conformación exterior que debe reunir la edificación en un lote determinado para un uso permitido. La densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado.

**DENSIDAD MÁXIMA.** Concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población.

**DEPENDENCIA MUNICIPAL.** La dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación.

**DESARROLLO URBANO.** Conjunto de acciones que se realizan para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población y sus relaciones con el medio ambiente y sus recursos.

**DESPOBLAMIENTO.** Reducir a yermo y desierto lo que estaba habitado, o hacer que disminuya la población de un lugar.

**DESTINOS.** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

**DETERMINACIÓN DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.** Son los actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población y establecer las zonas, donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetará el aprovechamiento público, privado y social de los mismos.

**EQUIPAMIENTO URBANO.** Los edificios y espacios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporciona a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en regional, urbanos y locales.

**ESTRATIGRAFÍA.** Estudio de los estratos arqueológicos, históricos, lingüísticos, sociales. Desglose y análisis de los estratos o capas que conforman un objeto, material o fenómeno. Parte de la geología que estudia la disposición y caracteres de las rocas sedimentarias estratificadas.

**ESTRUCTURA URBANA.** Correlación de las zonas, del sistema vial, de servicios, de equipamiento urbano, conforme a la cual se organizan territorialmente las diferentes actividades de los habitantes de una ciudad.

Morfología, forma o conformación de los elementos urbanos, de las calles, manzanas y demás espacios de una ciudad, reconocible o perceptible a través de la vivencia o su proyección (planta).

**FENÓMENO SOCIAL.** Toda manifestación que se hace presente a la conciencia de un sujeto o una sociedad y aparece como objeto de su percepción.

**FLUVIOLACUSTRES.** Perteneciente o relativo a ríos y lagos.

**FORMATOS MSDSS.** (Material safety data sheets).

**FRENTE MÍNIMO DE LOTE.** La distancia frontal en metros lineales que deberá respetar un lote o unidad privativa.

**FUENTES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA.** Equipos o procesos que emiten o generan partículas que permanecen suspendidas en el ambiente o atmósfera.

**FUNDACIÓN.** El establecimiento de un centro de población previsto en el programa estatal de Desarrollo Urbano, mediante decreto del Congreso del Estado.

**HIDROMETEOROLÓGICOS.** Eventos meteorológicos relacionados con agua (lluvia). Fenómeno atmosférico asociado al medio acuoso, como la lluvia, la nieve o el arco iris.

**IMPLAN.** Siglas del Instituto Municipal de Planeación.

**INAH.** Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**LGEEPA.** Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**MEJORAMIENTO.** Conjunto de acciones dirigidas a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población. Impulso de las cualidades o características favorables o positivas de un elemento arquitectónico, un conjunto edificado o una zona urbana.

**MOBILIARIO URBANO.** Son los elementos que equipan la ciudad, complementan las funciones de los espacios urbanos y sirven de referencia tanto al habitante como al visitante. Son objetos que complementan la actividad urbana, dentro de ésta clasificación encontramos basureros, bancas, paradas de autobuses, señalizaciones, equipos, anuncios, o cualquier otro que concuerde con la definición.

**MONUMENTO HISTÓRICO.** Según el artículo 96 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, son “...*los bienes vinculados con la historia de la Nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el Estado, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas*”.

**OBRAS DE EDIFICACIÓN.** Todas aquellas acciones de adecuación espacial necesarias a realizar en el suelo urbanizado, para permitir su uso o destino.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.** Las obras de infraestructura a ejecutarse en el terreno en un fraccionamiento. Según el caso, tales obras podrán referirse a agua potable, drenaje pluvial y sanitario o drenaje combinado; energía eléctrica y alumbrado público, teléfonos, guarniciones y banquetas, pavimento de arroyos de vías y estacionamientos, y los sistemas de nomenclatura, señalamiento vial, trabajos de forestación y jardinería. Así mismo cuando corresponda, las obras de infraestructura primaria, que se requieran para incorporar el fraccionamiento al área urbana y sus servicios. Cuando se trate de subdivisión únicamente las que pudieran ser necesarias para complementar las obras existentes.

**ORDENACIÓN TERRITORIAL.** Conjunto de estudios y medidas de carácter oficial (o privado) que consideran el espacio como un todo, en que han de articularse, de la forma más armónica posible, las distintas actividades de carácter agrícola, industrial o urbano.

**PARAMENTO.** Borde o límite de una construcción o conjunto de construcciones (manzana). Puede ser regular o irregular, siempre y cuando sea continuo.

**PAISAJE NATURAL.** Llamaremos paisaje natural a aquel que no está modificado por la sociedad o el hombre. En el medio natural el individuo está a merced de las condiciones naturales y de su propia biología; por eso intentará modificarlo.

Actualmente es difícil encontrar éste tipo de espacios, por lo que también se considera, en algunas ocasiones, a las áreas con una baja densidad de población.

**PATRIMONIO.** Suma de los valores determinados, tales como: cultura, sociedad, ambiente, historia, tradiciones, economía y política; que son heredados y conservados para una mayor disposición de los recursos de un país, una nación, una región o un lugar, que se utilizan para la vida social, económica e histórica que posee.

Se define como el conjunto de elementos heredados de generación en generación, conformado por todos los bienes naturales, culturales, tradicionales e históricos de una nación.

**PATRIMONIO AMBIENTAL.** Comprende todas las bellezas naturales, conformadas por ríos, montañas, selvas, áreas con climas y especies silvestres vegetales o animales que necesitan cuidados especiales para su conservación con el fin de preservarlas, protegerlas y darle un especial cuidado debido a las características que presentan como tal.

**PEA (POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA).** Término acuñado por la ciencia económica para describir, dentro de cierto universo de población delimitado, al subconjunto de personas que son capaces de trabajar y desean hacerlo.

**PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.** El conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los mismos.

**POTENCIAL ECONÓMICO.** Fuerza o poder disponibles de determinado orden, en éste caso fuerza o poder para generar riqueza económica.

Que tiene o encierra en sí potencia, o capacidad de generar una ganancia económica.

**PRESERVACIÓN.** Acciones destinadas a proteger los bienes culturales. Éstas pueden ser desde la inspección, limpieza, apuntalamiento, hasta la documentación, inventariado, catalogación, estudio, puesta en valor y difusión.

**PROLIFERACIÓN / PROLIFERAR.** Multiplicarse abundantemente. Reproducirse en formas similares.

**REGENERACIÓN.** Dar nuevo ser a algo que degeneró, restablecerlo o mejorarlo.

Someter a las materias, los inmuebles y los conjuntos arquitectónicos desechados, dañados o en mal estado de conservación a determinados tratamientos para su reutilización.

**REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.** La práctica sistemática mediante la aplicación de medidas, para llevar a buen efecto la evolución de los centros de población, según los modelos que previamente se definan.

**REHABILITACIÓN.** Habilitar de nuevo un bien cultural o patrimonial haciéndolo apto para su uso.

**RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.** Son aquellos que se generan en los espacios urbanizados, como consecuencia de las actividades de consumo y gestión de actividades domésticas (viviendas), servicios (hotelería, hospitales, oficinas, mercados) y tráfico (papeleras y residuos). Residuos generados en viviendas, parques, jardines, vía pública, oficinas, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instalaciones, establecimientos de servicios y, en general, todos aquellos generados en actividades urbanas que no requieran técnicas especiales para su control.

**RESTAURACIÓN.** Según el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, son políticas o el *"...conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que hacen posible la evolución y continuidad de los procesos naturales"*. Intervención profesional de los bienes del patrimonio cultural, que tiene como finalidad proteger su capacidad de delación necesaria para el conocimiento de la cultura.

**REUTILIZACIÓN.** Volver a utilizar o emplear algún bien del patrimonio cultural tras su recuperación.

**SCT.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Federal.

**SECULT.** Secretaria de Cultura; Gobierno del Estado.

**SEDUVOP.** Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Gobierno del Estado.

**SEGAM.** Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental; Gobierno del Estado.

**SEÑALETICA URBANA.** Son dispositivos de señalamiento para información, orientación e identificación de calles, sitios, lugares de importancia social, cultural e histórica que forman parte del mobiliario urbano.

**SINERGIA.** Es la integración de elementos que da como resultado algo más grande que la simple suma de éstos, es decir, cuando dos o más elementos se unen sinérgicamente crean un resultado que aprovecha y maximiza las cualidades de cada uno de los elementos. Se trata de la cooperación entre personas u organizadores para realizar una función de forma más eficaz que si se mantuviesen independientes.

**SUPERFICIE MÍNIMA DEL LOTE.** La superficie mínima en metros cuadrados de un lote o unidad privativa que se deberá de respetar para determinada zona.

**SUPERFICIE MÁXIMA DE LOTE.** La superficie máxima en metros cuadrados de un lote o unidad privativa que se deberá de respetar para determinada zona.

**SUPERFICIE EDIFICABLE.** El área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación

**SUSTENTABILIDAD.** Se refiere al mantenimiento del equilibrio de las relaciones de los seres humanos con el medio, logrando un desarrollo económico mediante el avance de la ciencia y la aplicación de la tecnología, sin dañar la dinámica del medio ambiente.

**TIPIFICACIÓN DE ÁREAS.** Una técnica estadística utilizada para facilitar la comparación de las poblaciones al controlar los efectos de sus diferentes componentes como por ejemplo la edad.

**URBANIZACIÓN.** El proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento.

**USOS.** Los fines particulares a que podrían dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

**UTILIZACIÓN DEL SUELO.** La conjunción de usos y destinos de suelo.

**VIALIDAD PRIMARIA.** Éstas vialidades se encuentran en la zona urbana, conducen tránsito de mediano y largo recorrido dentro del área de estudio.

Tienen como función principal articular los movimientos internos del área urbana, por lo que circulan por ellas volúmenes de tránsito importantes, superiores a los 1,000 vehículos por hora en periodos de máxima demanda.

Conectan a los principales centros generadores y atractores de viajes o desplazamientos y distribuyen el tránsito a las vialidades regionales.

Están constituidas generalmente por arroyos de dos o más carriles por sentido y poseen continuidad tanto en su sección transversal como en la longitudinal, en distancias mínimas de 1 kilómetro.

Permiten velocidades de hasta 60 kilómetros por hora y cuentan con intersecciones a nivel, controladas por semáforos.

**VIALIDAD SECUNDARIA.** Éstas vialidades sirven de apoyo a la red vial primaria y son también catalogadas como colectoras que, como su nombre lo indica, sirven para alimentar la red básica y para dar acceso a áreas específicas de la ciudad. Por lo general, éstas poseen una importancia menor en comunicación urbana y presentan volúmenes de tránsito inferiores a los de las vías primarias.

Son vialidades que proporcionan acceso a las propiedades y conectan las vialidades primarias entre sí.

Tienen longitudes menores a 1 kilómetro y permiten una velocidad de circulación baja, hasta de 40 kilómetros por hora.

Pueden alojar espacios para estacionamiento y registran volúmenes de tránsito menores a los 1,000 vehículos por hora.

Alojan las rutas de transporte público, cuando menos en el 50% de su longitud.

**VIALIDAD TERCIARIA.** Vialidades que tienen como función principal el dar acceso a las propiedades y conectar las vías secundarias entre sí.

En éstas se presentan velocidades menores a los 40 kilómetros por hora y no debe circular transporte público.

Las secciones transversales son de entre uno y dos carriles generalmente y alojan espacios de estacionamiento.

**ZONA DE CONURBACIÓN.** El área que se determina en la declaratoria en donde se reconozca el fenómeno de conurbación, para los efectos de planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población comprendidos en sus límites.

**ZONA URBANA.** Las edificadas total o parcialmente y que cuentan con los servicios mínimos esenciales.

**ZONIFICACIÓN.** Según el artículo 80 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, “*se entiende por zonificación la división del territorio estatal en áreas, para los efectos de aplicarles políticas y planes de desarrollo urbano, así como la división en áreas del suelo de un centro de población, según el aprovechamiento actual o previsto de éste y la densidad de su ocupación o construcción*”.